

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO  
 DE DESCUENTO EN PRODUCTOS Y SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA  
 COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA Y  
 REINDUSTRIAS S.A.**

Ente los suscritos a saber: **JOSÉ HÓVER PARRA PEÑA**, vecino de Neiva, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.227.291 expedida en Pitalito, quien obra en nombre y representación legal de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA con NIT 891.100.673 - 9 y quien para efectos del presente documento se denominará **LA COOPERATIVA**, de una parte, y de otra parte, **YOLANDA ROJAS CELIS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.278.259 expedida en Pitalito (H), quien obra en nombre y representante de la empresa **REINDUSTRIAS S.A.**, identificada con NIT. 813.007.147 – 5 quien para efectos del presente documento se denominará **LA EMPRESA**, de manera libre y voluntaria hemos acordado celebrar el presente convenio de servicios y suministro, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**Cláusula primera - Objeto.** Por el presente convenio LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA, adquiere descuentos y servicios especiales otorgados por REINDUSTRIAS S.A., para sus asociados (as), los cuales se describen en la siguiente tabla de descuentos:

**Adquisición de servicios en Taller y/o Servitecas:**

<b>Beneficios</b>	<b>Descuentos</b>
Revisión de seguridad (Ilimitadas)	Gratis
Batería (Línea Economy parts)	20%
Repuestos (Línea Economy parts)	15%
Mano de Obra	10%
Cambio de Aceite	10%
Llantas (Marca Goodyear)	10%
Rectificación de Rines	20%
Alineación y Balanceo	10%
<b>Estética Automotriz</b>	
Latonería por (1 pieza)	30%
Latonería por (2 pieza)	50%
Pintura por (1 pieza)	30%
Pintura por (2 pieza)	40%
<b>Embellacimiento automotriz:</b>	
Todos los paquetes	20%

UTRAHUILCA C. ENVIADA  
 Radicado: CE-06-20210620001872  
 Fecha: 20/05/2021 08:28:47 a. m.  
 Usuario: parmentia@  
 Almacenar en: 813007147 |  
 REINDUSTRIAS




**Beneficio por la compra de vehículo nuevo:**

Marcas: HONDA, VOLKSWAGEN, HYUNDAI, VOLVO, RAM, FIAT, PEUGEOT, JEPPI, DODGE

Automóvil	\$ 500.000
Camioneta	\$1.000.000

**Cláusula Segunda - Derechos que otorga la credencial de descuentos:** El presente convenio otorga a todos los asociados (as) de LA COOPERATIVA, el derecho de utilizar los servicios y beneficios que ofrece LA EMPRESA, antes mencionados.

**Cláusula Tercera - Característica del servicio del convenio. Beneficios A)** Los asociados (as) de LA COOPERATIVA que deseen acceder a los servicios ofertados por LA EMPRESA, deben contar con confirmación de vinculación como asociado (a) a UTRAHUILCA. **B)** El tiempo para hacer uso de los servicios y beneficios pactados en el presente convenio es de 1 (un) año a partir de la fecha de firma del presente. **C)** Para la ejecución del presente convenio no existe ningún tipo de restricción, por características referentes a religión, sexo, raza, edad, estrato etc.

**D) LA EMPRESA** se compromete a otorgar servicio de orientación telefónica y presencial. **Parágrafo. Alianza estratégica en servicios. LA COOPERATIVA** Deberá: Expedir certificado de asociado/a a cada beneficiario/a el cual se confirmará vía telefónica por parte de **LA EMPRESA**, a los números que **LA COOPERATIVA** estipule, los cuales tendrán derecho a los descuentos y/o servicios especiales pactados.

**Cláusula Cuarta - Valor y forma de pago.** El valor de cada factura deberá ser cancelada inmediatamente en caja en efectivo o tarjeta por cada uno de los asociados (as) una vez se adquiera el servicio o suministro ofrecido por **LA EMPRESA**.

**Cláusula Quinta - Duración:** Los términos y condiciones de este convenio estarán vigentes el término de un (1) año, contados a partir del veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021) hasta el veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022), periodo que se prorrogará automáticamente por el mismo término, salvo que con 30 días de antelación a la fecha de vencimiento del mismo o cualquiera de las prórrogas, cualquiera de las partes manifieste por escrito a la otra su intención de no continuar con el mismo.

**Cláusula sexta: Causales de terminación:** El presente convenio se dará por terminado por: 1. Determinación unilateral de cualquiera de las partes, mediante aviso previo mínimo de treinta (30) días. 2. Por disposición legal o gubernamental, en caso tal, la parte que se vea obligada a dar por terminado el convenio, inmediatamente, no habrá lugar a pago de indemnización alguna. 3. Mutuo acuerdo 4. En caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento del objeto del presente convenio. 5. Vencimiento del término inicialmente pactado sin que haya lugar a prórroga.

**Cláusula séptima: Uso de marcas, identidad institucional y publicidad:** Las partes acuerdan que ninguna utilizará de manera unilateral las marcas, logos, o cualquier otro tipo de material que incorpore en todo, o en parte, la identidad corporativa de la otra. LA EMPRESA se abstendrá, de utilizar en especial la marca de UTRAHUILCA, salvo en los casos en que las condiciones de uso sean

previamente convenidas y aprobadas por las partes. Las piezas publicitarias que sean diseñadas tanto por LA EMPRESA como por LA COOPERATIVA para la participación en campañas comerciales y separatas publicitarias con el firme propósito de dar a conocer los servicios de la alianza establecida en el presente convenio y que serán definidas de común acuerdo entre las partes.

**Cláusula Octava - Domicilio:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual y para todos los efectos del presente convenio, la ciudad de Neiva- Huila, sin perjuicio de lo aquí pactado toda comunicación o notificación que se remita entre las partes deberá ser entregada en las siguientes direcciones: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA: Carrera 6 No. 5 – 37 barrio el centro en la ciudad de Neiva - Huila. REINDUSTRIAS S.A., Dirección: Carrera 16 No 20 A – 35, Teléfono (057)304 420 58 15 – (098) 875 88 44 en Neiva – Huila. Av. carrera 15 n. 26-12 sur - piso 3 edificio empresarial Prohuila Neiva – Huila.

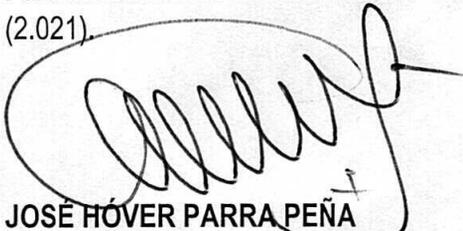
**Cláusula Novena - Independencia:** Queda entendido que cada parte de este convenio es independiente y que ninguna parte de ella es o será considerada como empleado, agente, distribuidor o representante de la otra parte o de manera alguna así mismo, ninguna parte deberá actuar o manifestarse, explícita o implícitamente, como agente de la otra parte o de manera alguna asumir o crear cualquier obligación en nombre y representación de la otra parte. La presentación del presente convenio de prestación de cualquier servicio bajo el mismo. No dará como resultado ninguna relación laboral entre las partes.

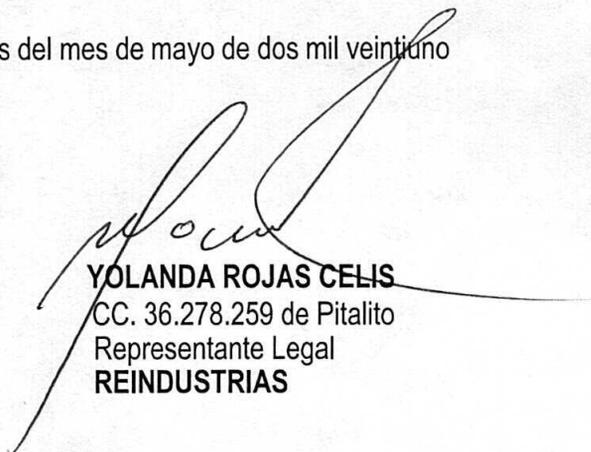
**Cláusula Decima – Confidencialidad:** El presente convenio se mantendrá bajo el cumplimiento de la política de confidencialidad donde se reserva por las partes, quienes conozcan información recíprocamente en desarrollo del mismo, sin perjuicio de la obligación de suministrar a la autoridad competente todas las informaciones que solicite de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**Cláusula Decima Primera – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente convenio se entiende perfeccionando e inicia una vez firmado por las partes.

**Cláusula Decima Segunda - Gestión de convenios.** – Las partes no podrán ceder ni parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero salvo previa autorización.

Para constancia se firma en Neiva – Huila a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

  
**JOSE HÓVER PARRA PEÑA**  
No. 12.227.291 expedida en Pitalito (H)  
Representante Legal  
**UTRAHUILCA**

  
**YOLANDA ROJAS CELIS**  
CC. 36.278.259 de Pitalito  
Representante Legal  
**REINDUSTRIAS**